



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana  
**Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07**

## ***Resolución Directoral N°6231-2022-UGEL.07***

San Borja, 05 de octubre de 2022

Visto, el INFORME N°0681-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07 - ASGESE de fecha 03 de octubre 2022, con los Expedientes SINAD: AT2022-EXP- 0056911, con Orden de Ejecución

### **CONSIDERANDO:**

Que, con el Decreto de Urgencia N°026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, dentro de ellas, la habilitación a los empleadores del sector público y privado para que implementen el trabajo remoto, modificando el lugar de prestación de servicios de sus trabajadores, de tal manera que éste pueda realizarse fuera del lugar del centro de trabajo, ya sea en el hogar del trabajador o en el lugar en donde se encuentre realizando el aislamiento social obligatorio decretado por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°010-2020-TR, aplicable de manera supletoria a las entidades del sector público en lo que corresponda, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir disposiciones para la implementación del trabajo remoto en el sector público conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N°026-2020 y demás normas complementarias;

Que, en ese sentido, mediante el Decreto Legislativo N°1505, se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, autorizándose a las entidades públicas de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar el trabajo remoto, en los casos que fuera posible; autorizándose además modalidades mixtas de prestación de servicios, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto, permitiendo además a que las entidades, hasta el 31 de diciembre de 2020, puedan asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores;

Que, según el DECRETO SUPREMO N°116-2022-PCM. Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 16 de setiembre de 2022, declarado en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas

Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades; así pues según el ítem 5 del anexo de la citada norma, se establece que los Equipos de trabajo corresponden a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor

Firmado digitalmente por:  
JIMENEZ CASTILLO Jaime  
Wuilder FAU 20334029281 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/10/2022 15:03:20-0500

Firmado digitalmente por:  
CHAÑA DUPUY Lourdes  
Angelica FAU 20334029281 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/10/2022 15:20:04-0500

para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.) y no requiere su formalización en la estructura;

Que, es Política Educativa de la Unidad de Gestión Educativa Local preparar condiciones para el desarrollo de aprendizajes de manera adecuada en nuestros estudiantes del ámbito de la UGEL07 se implementó esta Buena Practica “**KALLPANCHAKUSPA YANAPAKUSUN**” **Nos unimos para ayudar**, con la intención de llegar a nuestro estudiante que necesitan mejorar sus condiciones para desarrollar aprendizajes

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificado para su adopción;

Con la versación del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, de conformidad con el texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019 JUS y las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER e INSTITUCIONALIZAR** la Practica “**KALLPANCHAKUSPA YANAPAKUSUN**” **Nos unimos para ayudar** en las Instituciones Educativas públicas – 2022 en el marco de la Buena Practica de Gestión Publica, con Eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

**ARTICULO 2°. RECONOCER** al equipo técnico encargado de la ejecución de la práctica “**KALLPANCHAKUSPA YANAPAKUSUN**” **nos unimos para ayudar** de acuerdo al siguiente cuadro:

No	Apellidos y Nombres	N° de DNI	Cargo en la UGEL07	Cargo que desempeña en la practica
01	Coaguila Manero, Liliana Milagros	15450971	Especialista en Supervisión y Gestión del Servicio Educativo	Responsable de la coordinación, implementación y ejecución de la practica
02	Quispe Gamboa, Juan Pablo	10504394	Especialista en Supervisión y Gestión del Servicio Educativo	Responsable de la coordinación, implementación y ejecución de la practica
02	Jimenez Castillo, Jaime Wilder	28311203	Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo	Integrante
03	Frich Gonzalo Torres Pozo	21519886	Coordinador del Equipo de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo	Integrante
04	Dorcas Huamali Puris	46561228	Responsable del Equipo de Participación y Comunicación	Integrante

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que el Área de Supervisión del Servicio Educativo (ASGESE) de la UGEL 07, realice las coordinaciones y seguimiento en las actividades educativas en el marco de las buenas prácticas.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07, notifique la presente resolución a los involucrados y áreas competentes, de conformidad a lo dispuesto en el en mérito al numeral 24.1 del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.

**ARTÍCULO 5º: DISPONER** al equipo de participación la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07: <https://www.ugel07.gob.pe/>, para su difusión correspondiente.


Regístrese y Comuníquese,


DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**

Directora de la UGEL.07

GMSU/DUGEL07  
JWJC/JASGESE

 Firmado digitalmente por:  
JIMENEZ CASTILLO Jaime  
Wuilder FAU 20334029281 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/10/2022 15:03:35-0500

 Firmado digitalmente por:  
CHAÑA DUPUY Lourdes  
Angelica FAU 20334029281 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/10/2022 15:20:21-0500